

CONTRATO N°: 134/16/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, MTR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "ZÁRATE GARCÍA PAZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C.P.C. JOSÉ MANUEL ZÁRATE PAZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

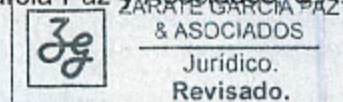
DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el Mtro. Francisco Javier López Corral fue designado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, y ratificado mediante diverso IEEM/CG/234/2015 del veintitrés de noviembre de dos mil quince, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/28/2016 y en su Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la partida que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Toluca número 944, colonia Santa Ana Tlalpatitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida originalmente con la denominación "Zárate, García Paz y Asociados, S.C.", mediante Escritura Pública número seiscientos cincuenta y uno de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público número ciento ochenta y ocho del Distrito Federal, Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en la Sección Tercera, Libro de Comercio, y bajo la Partida número 572, Volumen Primero en fecha 8 de febrero de 1989. Que actualmente se ostenta con la denominación "Zárate, García Paz y Asociados, S.A. de C.V."



como lo acredita con la escritura siete mil doscientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Notario de la anterior de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y dos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, Partida número 467, Volumen Segundo, Sección Tercera, de fecha 20 de agosto de 1992.

2. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número ZGP881116CBA expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Que el C.P.C. José Manuel Zarate Paz, es su socio director; según consta en la escritura número 8,710 de fecha 23 de junio del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta y dos, de Tlalnepantla, México, Lic. Edgar Rodolfo Macedo Núñez, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 8709*7, en fecha 2 de agosto de 2012 y quien se identifica con Credencial para Votar con Clave de Elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, mismo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas hasta la fecha.

5. Que tiene como objeto entre otros la asesoría fiscal, contable, servicios de tesorería, auditorías fiscales y operacionales.

6. Que señala como domicilio el ubicado en Parque de Orizaba, número 7, Piso 12, Colonia El Parque, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53398.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La Auditoría Externa a los Estados Financieros de "EL INSTITUTO", por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2016; servicio que deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa Número IEEM/PAD/28/2016, así como las ofrecidas en la propuesta técnico económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas del veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, así como las precisiones realizadas en la Junta de Aclaraciones, celebrados en dicho procedimiento; documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y otorgan su conformidad para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran como parte integrante del presente instrumento. Servicio que mínimamente deberá cumplir lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO TOTAL CON IVA
AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "EL INSTITUTO", DEL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	\$182,235.00

ZARATE GARCIA PAZ
& ASOCIADOS
Jurídico.
Revisado.

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Auditoría Externa a los Estados Financieros del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de contar con Dictamen de Contador Público por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVOS DEL SERVICIO.

La prestación del servicio consistirá en:

- A. Realizar la Auditoría a los Estados Financieros de "EL INSTITUTO", por el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
- B. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" emita su opinión profesional sobre la razonabilidad de la información financiera presentada en los Estados Financieros, de acuerdo con las reglas técnicas contables que sean aplicables a una entidad de la naturaleza de "EL INSTITUTO", por lo que sus conclusiones y, en su caso, observaciones o recomendaciones de mejora, deberán ser expresadas claramente en el lenguaje contable y administrativo que le sea aplicable.

III. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN EL INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2016.

1. Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016, que incluye:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Actividades.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estado de Variaciones en el Patrimonio.
- Estado analítico de ingresos.
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto.
- Notas a los Estados Financieros.

2. Dictamen del ejercicio presupuestal y programático al 31 de diciembre de 2016, que incluye:

- Estado de Ingresos y Egresos.
- Comparativo de Ingresos.
- Comparativo de Egresos.
- Estado de Avance Presupuestal de Ingresos.
- Estado de Avance Presupuestal de Egresos.
- Conciliación Contable Presupuestal.
- Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.
- Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.
- Notas Presupuestales.

NOTA: Los Estados Financieros descritos en los numerales 1 y 2, deberán presentarse en los formatos establecidos por el CONAC, y homologados de acuerdo a lo requerido por las instancias gubernamentales en la Entidad.

3. Dictamen fiscal sobre la determinación y pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
4. Informe de seguimiento a salvedades y observaciones del ejercicio inmediato anterior.
5. Carta de observaciones y sugerencias al cumplimiento de observaciones fiscales y normativas.
6. Carta convenio para confirmar la prestación de los servicios de atestiguar.
7. Carta de declaraciones de la administración.
8. Carta de manifestaciones de la administración.
9. Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales federales, estatales y municipales, así como de seguridad social.
10. Informe con asuntos relacionados con la estructura de control interno del ejercicio dictaminado.
11. Carta de observaciones y recomendaciones de mejora para el fortalecimiento de los controles internos contables y de los procedimientos operativos, que durante el desarrollo de la revisión en el año auditado se observen como situaciones susceptibles de ser mejoradas, en términos de lo aplicable al Instituto Electoral del Estado de México.

IV. ACCIONES QUE DEBERÁ INCLUIR LA AUDITORÍA

- a. Revisión de documentación.

- b. Revisión de ministraciones recibidas.
- c. Evaluación del control interno.
- d. Evaluación del sistema de registro de ingresos y egresos.
- e. Revisión de partidas de gasto.
- f. Verificación del personal que integra la nómina del Instituto Electoral del Estado de México.
- g. Revisión y entero de la retención de Impuestos Federales y Estatales.
- h. Revisión de las conciliaciones bancarias.
- i. Revisión de activos fijos existentes.
- j. Revisión y supervisión de Estados Financieros.
- k. Revisión de los procedimientos contables y financieros.
- l. Presentación de los dictámenes, informes y cartas ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- m. Las necesarias para la obtención de los documentos detallados en la fracción III.

V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS A CONSIDERAR

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá prestar los servicios profesionales de auditoría con las Normas Internacionales de Auditoría, para lo cual deberá aplicar los procedimientos más adecuados en las circunstancias, incluyendo entre otros, la confirmación directa de los saldos y transacciones que consideren necesarios; teniendo para ello acceso irrestricto a cualquier documentación y expediente necesario para su revisión; y a tener una comunicación directa con las áreas involucradas en el procedimiento de revisión, verificando la aplicación de las políticas contables vigentes y su adhesión a ellas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la revisión por pruebas selectivas, y con base en el sistema de control interno, a fin de describir y garantizar la detección del mayor tipo de errores e irregularidades posibles proponiendo su solución.

"EL INSTITUTO" por conducto de la Secretaría Ejecutiva de la Dirección de Administración, proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" toda la información y documentación necesaria que le sea requerida para realizar la auditoría, así como los expedientes de trabajo elaborados por el personal "EL INSTITUTO" que sean necesarios. En ambos casos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá señalar oportunamente las fechas en que requerirá contar con la información.

ASPECTOS QUE DEBERÁ CONSIDERAR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe conocer las disposiciones legales que, para el caso de la presentación del servicio requerido, consigna la Normatividad de la materia vigente en el Estado de México, que sean aplicables a una entidad de la naturaleza de "EL INSTITUTO"; además, cumplirá con las Normas Internacionales de Auditoría, para lo cual deberá aplicar los procedimientos más adecuados a las circunstancias.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará el trabajo resultante de la auditoría (Dictámenes, Informes y Cartas) ante la Secretaría Ejecutiva, a través de la Oficialía de Partes de "EL INSTITUTO", lo anterior, bajo su exclusiva responsabilidad, obligándose a garantizar en todo momento su certeza, eficacia, confiabilidad y confidencialidad comprobada, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar su Programa de Trabajo para la práctica de la auditoría, donde refiera el personal designado para ello, así como las horas que destinará a la misma, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a "EL INSTITUTO" los resultados de la auditoría ante la Secretaría Ejecutiva, a través de la Oficialía de Partes, debiendo presentarlos en los términos siguientes:

- a. Entrega el primer informe sobre aquellos aspectos o situaciones que sean susceptibles de ser mejoradas antes del cierre de la auditoría, el día 9 de enero del año 2017 (con la revisión de la documentación del 1° de enero al 30 de septiembre de 2016);



- b. El del segundo informe que muestre los resultados finales de la auditoría objeto del presente procedimiento, lo entregará el día 24 de febrero de 2017 (con los documentos referidos en la fracción III);
- c. Realizar la presentación del Dictamen de la Auditoría ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de "EL INSTITUTO", en la sesión correspondiente, y;
- d. La entrega del Informe sobre la presentación del Dictamen Fiscal sobre la determinación y pago del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" guardará estricta confidencialidad sobre los trabajos de auditoría objeto del presente contrato.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por los servicios materia de este instrumento es la cantidad de **\$182,236.00** (Ciento ochenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

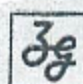
CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior sea pagado por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de la forma siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD IVA INCLUIDO	PORCENTAJE	FECHA TENTATIVA DE PAGO
Primer Pago	\$72,894.40	40%	A la entrega del programa de trabajo y firma del contrato.
Segundo pago	\$18,223.60	10%	A la entrega del primer informe.
Tercer pago	\$54,670.80	30%	A la entrega del segundo informe.
Cuarto Pago	\$18,223.60	10%	A la presentación del informe ante la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de "EL INSTITUTO".
Quinto Pago	\$18,223.60	10%	A la entrega del informe sobre la Presentación del Dictamen Fiscal sobre la Determinación y Pago del Impuesto sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
Total	\$182,236.00	100%	

Ambas partes aceptan que "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", realice los pagos antes referidos, dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente, debidamente requisitada ante la Dirección de Administración y conste la entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió, en tiempo y forma, con el servicio adjudicado en las condiciones pactadas; pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor de alguna de las sanciones a que refieren la cláusula décima y décima primera, y que esta le haya sido notificada conforme a lo pactado en la cláusula décima sexta, desde este momento faculta a

 ZARATE GARCIA PAZ & ASOCIADOS
Jurídico.
Revisado.

"EL INSTITUTO" para que realice el cobro de la misma, en términos de lo establecido en dicha cláusula.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de la fecha de adjudicación y hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnico económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", son la remuneración justa por la contratación del servicio referido en la cláusula primera y segunda del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dicho precio el importe del servicio contratado, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo cumplir con precisión y oportunidad todas las especificaciones del servicio en los términos precisados en el presente contrato.

Así mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que éste sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco [REDACTED] a la cuenta bancaria [REDACTED] y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, ésta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

 ZARATE GARCIA PAZ
& ASOCIADOS
Jurídico.
Revisado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; misma que se hará efectiva conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula décima sexta.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".


DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación adicional del objeto materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

 ZARATE GARCIA PAZ
& ASOCIADOS
Jurídico.
Revisado.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o no preste a satisfacción de "EL INSTITUTO", con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnico-económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas la sanción económica que se señala en la cláusula décima y décima primera cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

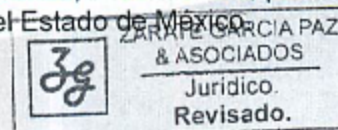
- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

Para el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se haga acreedor a alguna sanción, bastará con la simple notificación que de la misma haga la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO", a petición de la Dirección de Administración o de la Unidad Administrativa Interesada, otorgándole en el oficio de conocimiento un término de tres días hábiles para que la primera manifieste lo que a su derecho convenga; debiendo "EL INSTITUTO", establecer los términos de la sanción a imponer, y una vez determinada deberá ser liquidada preferentemente mediante convenio, bajo las condiciones que en él se establezcan.

En caso que transcurran los tres días concedidos a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sin que realice manifestación alguna en cuanto a los términos y monto de la sanción, la Dirección Jurídico Consultiva de "EL INSTITUTO" lo hará del conocimiento de la Dirección de Administración para que, previo al pago de la factura correspondiente, aplique el descuento de la cantidad notificada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", entregándole la diferencia que resulte como pago total de la cantidad amparada por la factura.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.



DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

ARACIONES Y manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

**"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
POR CONDUCTO DE SU
SOCIO DIRECTOR**

C.P.C. JOSÉ MANUEL ZARATE PAZ

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA**

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA